

VICUÑA 29-12-2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución exenta N°1898, que aprueba convenio de transferencia de recursos, de fecha 20 de diciembre del año 2022; El convenio de ejecución denominado “Programa Centro para niños (as) con cuidadores principales temporeras (os)”, de fecha 20 de diciembre del año 2022; El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde Titular de Comuna de Vicuña; El Decreto N° 4180 de fecha 25/08/2021 que nombra como secretario (s) municipal a Eduardo Fuentealba Castillo y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo:

CONSIDERANDO:

- a. Que, conforme al artículo 8°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas en el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- b. Que, la Municipalidad de Vicuña, suscribió un convenio con el Ministerio de desarrollo social Región de Coquimbo, cuyo objetivo es contribuir a la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo recursos financieros para complementar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de niños y niñas entre 6 y 12 años, mientras sus cuidadores principales, realizan labores de temporada y no cuentan con una alternativa de cuidado.
- c. El presente convenio se encuadra dentro en el contexto de satisfacer las funciones de la municipalidad, según lo prescrito en el artículo 4 letra e) de la Ley 18.695, que establece que; las municipalidades, en el ámbito de su

territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas: La educación y la cultura, el turismo, el deporte y la recreación.

- d. Que en virtud del artículo 3° y 51° de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decreto alcaldicios. Los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.
- e. Que, sin perjuicio de que convenio que en este acto se aprueba fue suscrito por las partes con fecha 20 de diciembre del presente año 2022, es necesario sancionarlo por medio de un decreto exento para que comience a producir sus efectos, respetando los límites normativos establecidos por el legislador en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, y por sobre todo velando por las consecuencias favorables para las partes.

DECRETO: N° 7150,

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y REGULARÍCESE** El convenio de transferencia denominado "Programa Centro para niños (as) con cuidadores principales temporeras (os), suscrito entre la I. Municipalidad de Vicuña y el Ministerio de desarrollo social Región de Coquimbo, de fecha 20 de diciembre del año 2022.
2. **DESIGNESE** como responsable de la ejecución, seguimiento y control, a la funcionaria **Claudia Ahumada Zárate**, grado 8, Directora de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/EFC/

Distribución:

- 1.- Seremi Desarrollo Social.
- 2.- Dideco
- 3.- Archivo Jurídico
- 4.- Secretaría Municipal